

**RESOLUCIÓN N° 0671**  
**NEUQUEN, 17 NOV 2016**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-13014-B-2000; las Ordenanzas N°s 12168, 12411, los Decretos N°s 604/2011, 824/2011, 1073/2011, 1381/2011, 1014/14, y;

**CONSIDERANDO:**

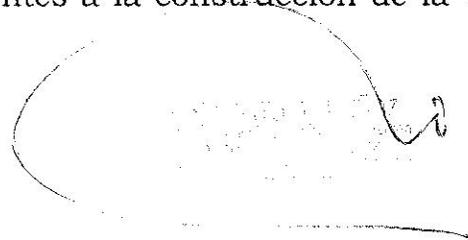
Que en el expediente de marras se presenta a fs. 01 la **Sra. BARRAGAN MARCELA LILIANA, DNI N° 18.427.845**, solicitando la inscripción en el Registro de Postulantes de Tierras Fiscales mediante planilla de estilo para tales casos, acompañando además documentación personal;

Que a fs. 19, la Sra. Barragan, adhieren mediante declaración jurada a la Urbanización Yupanqui;

Que a fs. 30 luce el Boleto de Compraventa – Urbanización Yupanqui suscripto en el mes de Junio de 2012, donde la Municipalidad vende a la Sra. Barragan el LOTE “15” MANZANA “L”, Nomenclatura Catastral Adoptada N° 59-RR-017-4540-0L15, hoy Nomenclatura Catastral registrada N° 09-20-053-5667-0000, con destino único de construcción de vivienda propia por la suma de \$15.000,00, de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza N° 12.168/2011; Ordenanza 12.411/2012; Decreto N° 604/2011; Decreto N° 824/2011; Decreto N° 1073/2011 y Decreto N° 1381/2011;

Que habiéndose constatado incumplimientos de la beneficiaria con los pagos correspondientes al boleto de compra venta suscripto, en fecha 28/01/2013 se la intimo fehacientemente conforme obra a fs. 32;

Que a fs. 34 luce el ACTA DE ENTREGA por la cual la Municipalidad realiza la entrega formal del lote en cuestión a la beneficiaria, conteniendo dicho instrumento condiciones y obligaciones en cabeza de la misma, entre las cuales se obliga al mantenimiento, custodia y a dar inicio en un plazo razonable las obras tendientes a la construcción de la vivienda familiar;



Asimismo la beneficiaria se obligó a comparecer ante la Municipalidad y al requerimiento de ésta a suscribir la documentación pertinente y formalizar el pago del saldo del precio del lote;

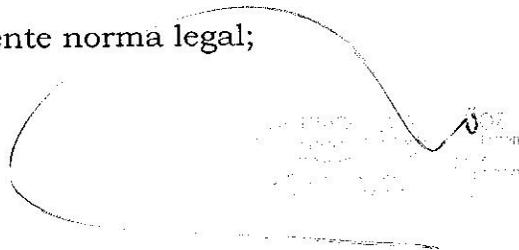
Que mediante Decreto N° 1014/14 se establece el precio final de cada uno de los lotes del sector, formas de cancelación, deberes y obligaciones de las partes, entre otras cuestiones;

Que en fecha 14/11/2014 y conforme se observa en Acta de Inspección obrante a fs. 36, el inmueble de marras aún se encuentra sin ser efectivamente ocupado;

Que en fecha 05/07/2016 se intimó a la beneficiaria a la efectiva ocupación del lote y al pago del anticipo previsto para el sector y de acuerdo a lo pactado en el Boleto de Compra Venta oportunamente suscripto, sin que la misma actuara en consecuencia, contrariando las disposiciones normativas en la materia y no permitiendo continuar con el recupero del saldo previsto por Decreto N° 1014/14;

Que conforme la base de datos de recupero financiero por venta de tierras fiscales, se observa que los beneficiarios no han cancelado las sumas correspondientes al anticipo y que se corresponden con el Boleto de Compra Venta de fs. 30/31, adeudando a la fecha seis (6) cuotas, lo cual sin lugar a dudas y sumado a la falta de ocupación del inmueble, demuestra claramente el desinterés por el lote adjudicado, teniendo en cuenta que tal situación no les ha permitido aun suscribir el correspondiente documento para la cancelación del precio previsto por Decreto N° 1014/14;

Que ante la situación de abandono en la que se encuentra el Lote "15" Manzana "L" del Loteo Yupanqui Oeste, pudiéndose constatar incumplimientos por parte de la beneficiaria, es decir la no ocupación efectiva del Lote asignado, sumado a las reiteradas inasistencias y omisiones relacionadas a las notificaciones referidas, el no pago de los compromisos asumidos y teniendo especial atención en el interés de la Municipalidad en brindar soluciones de la misma índole a la gran demanda diaria, es que corresponde arbitrar los medios a los efectos del recupero del lote adjudicado cuyos beneficiarios no dan cumplimiento a la normativa vigente, por lo que corresponde el dictado de la presente norma legal;



Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes mediante dictamen de legalidad N° 586-16 manifiestan no tener objeciones que formular al respecto;

**POR ELLO** y en uso de sus facultades

**LA SRA. SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º): RESCINDIR** el Boleto de Compra Venta – Urbanización Yupanqui obrante a fs. 30/31 celebrado entre la Municipalidad de Neuquén, y la Sra. BARRAGAN MARCELA LILIANA DNI N° 18.427.845, en relación al Lote 15 Manzana L, Nomenclatura Catastral Adoptada N° 59-RR-017-4540-0L15, hoy Nomenclatura Catastral Registrada N° 09-20-053-5667-0000 de la Urbanización Yupanqui, Zona R1, por incumplimientos de los compradores a las cláusulas TERCERA, inciso 1.2) y por aplicación de la cláusula PRIMERA y QUINTA del mencionado instrumento.-

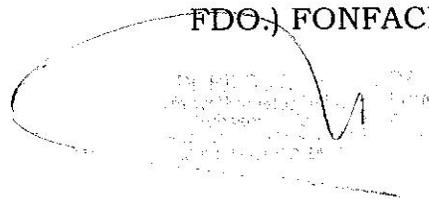
**ARTICULO 2º): REVOCAR** el Acta de Entrega de fecha 22 de Enero de 2014 obrante a fs. 34, otorgada a favor de la **Sra. BARRAGAN MARCELA LILIANA DNI N° 18.427.845, en relación al Lote 15 Manzana L**, de la Urbanización Yupanqui Oeste, por falta de ocupación e incumplimientos a las obligaciones allí asumidas.-

**ARTICULO 3º): AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes para concretar la suscripción de Permisos de Uso y Ocupación a los postulantes que reúnan los requisitos establecidos por la Ordenanza 2080/84.-

**ARTICULO 4º): REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA.-

FDO.) FONFACH.-



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2106
Fecha ... 25 / 11 ... / 2016